

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 018

LEGISLADORES

Nº 020

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 048/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº
327/11, QUE RATIFICA CONVENIO Nº14967 REFERENTE A COOPERACIÓN RE-
CIPROCA, SUSCRIPTA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA DI-
RECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Entró en la Sesión de: 17 MAR. 2011

o/r

Girado a la Comisión Nº: _____

AP

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Recíproca , registrado bajo el N° 14.967, referente al desarrollo de actividades de servicio sobre la Red Troncal Vial Nacional en jurisdicción de la Provincia, celebrado el día 26 de noviembre de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad; ratificado mediante Decreto provincial N° 0327/11.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aprobo', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 109
11/02/11
HORA: 13:30
FIRMA: <i>[Signature]</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
23 FEB
Nº 020 / 14-30

NOTA Nº 048
GOB.



USHUAIA, 10 FEB. 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 327/11, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo Nº 14967 de fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2010, suscripto entre la Provincia representada por el señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU y la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Ing. Juan José SOSA ZAMARBIDE, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA BIOS
GOBERNADORA

5

*Pase a Secretario Legislativa
Ushuaia 22 de febrero de 2011*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Signature]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 07 FEB. 2011

VISTO el expediente N° 7856-GM/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del convenio celebrado el día 26 de Noviembre del 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Ing. Juan José SOSA ZAMARBIDE.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 14967, procediendo a su ratificación y posterior remisión a la Legislatura provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO:

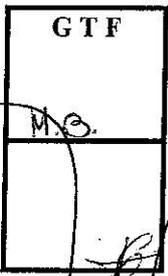
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el convenio celebrado el día 26 de Noviembre del 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Ing. Juan José SOSA ZAMARBIDE, registrado bajo el N° 14967, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial conforme los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0327/11



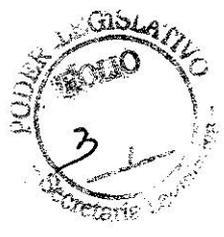
Dr. Guillermo Horacio Aramburu
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fabiana A. Chauvencan
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



“Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, D.N.I 23.485.701, ad referéndum de la Sra. Gobernadora Fabiana RIOS y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA PROVINCIA”, y por la otra la Dirección Nacional de Vialidad, representada en este acto por el Sr. Ing. Juan José SOSA ZAMARBIDE, D.N.I. 26.042.660, con domicilio legal en la calle 12 de Octubre N° 298 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “LA D.N.V.”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, de conformidad a las cláusulas que a continuación se enumeran.--

PRIMERA: “LA D.N.V.” y “LA PROVINCIA” a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, se comprometen mutua y recíprocamente a colaborar con: el desarrollo de actividades de servicio sobre la Red Troncal Vial Nacional en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los fines de garantizar la transitabilidad y seguridad de la misma; el desarrollo de programas de capacitación de los recursos humanos de ambos entes; la elaboración y ejecución de programas o proyectos en los que se determinen los detalles de la efectiva implementación de tales actividades de cooperación recíproca.-----

SEGUNDA: “LA D.N.V.” y “LA PROVINCIA”, alentarán las actividades que se desarrollen en conjunto, conducentes a la consecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio Marco disponiendo de los recursos necesarios para cumplirlos, aportando ambas su conocimiento, experiencia de trabajo e idoneidad profesional, como así también los medios técnicos como ser: equipos, insumos, y todo otro elemento que sirva a los fines indicados precedentemente.-----

Los equipos, insumos y/u otros bienes que aportaran cada una de las partes para el efectivo cumplimiento del presente Convenio quedarán supeditados al no entorpecimiento de los fines públicos específicos que cada una de las partes desarrolla en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

TERCERA: Las actividades a que darán lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Protocolo Adicionales en los que se determinaran los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del presente. No obstante ello cualquiera de las partes podrá rescindirle unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar formalmente a la otra parte de tal circunstancia con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución. La

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Chacabarro
Jefe Departamento Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **29 NOV. 2010**
BAJO N° **14.967**

[Handwritten signature]
Gegera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.V.T.
Hoja 1

citada rescisión no generará derecho a indemnización o resarcimiento alguno por ningún concepto.

QUINTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2010.

Ing. Juan J. SOSA ZAMARBIDE
Jefe 24° Distrito D.N.V.
Tierra del Fuego

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 NOV. 2010
BAJO Nº 14.967

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.L.V.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Ochoa
Departamento
Administrativo